

RESOLUCION DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2004, DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ENTIDAD EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE S.A.M PARA SU ACTIVIDAD DE PARQUES ZOOLOGICOS PROVINCIA MALAGA.

Antecedentes

- 1.- Con fecha 18/07/03 el interesado D. Miguel Otamendi Aguado con D.N.I. nº 14857278Z en representación de la entidad EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUES DEL OESTE, S.A.M. presentó una solicitud al objeto de que se emitiese autorización para la actividad PARQUES ZOOLOGICOS sita en C/ Realenga de San Luis, 11.-MALAGA conforme a la Orden de 28/07/1980 por la que se desarrolla el Decreto 24/04/1975 sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la practica de la equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.
- 2- En fecha 06/11/03 se remitió por la Delegación Provincial el expediente completo junto al informe favorable del mismo.
- 3- Conforme a lo dispuesto en la Orden 28/07/1980 se ha ordenado y tramitado el expediente con el número de expediente MA/403.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad en lo establecido en el Real Decreto 1119/1975 de 24 de abril y Orden del M.A.P.A. de 28 de julio de 1980 y en uso de las facultades atribuidas a esta Dirección General mediante el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura y pesca a la Junta de Andalucía y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.



RESUELVO

Primero. Se otorga a la entidad EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE S.A.M. autorización para la actividad PARQUES ZOOLOGICOS, sita en C/ Realenga de San Luis, 11.-MALAGA, en los términos solicitados y con estricta observancia de las prescripciones señaladas en la legislación aplicable, con número de registro regional MA/403.

Segundo. Posteriormente se comunicará en legal forma el número asignado para esa actividad en el Registro Nacional del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Tercero. La presente autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otras licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de disposiciones legales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de Abril de 2004

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA PRODUCCION AGRARIA

